

PASIVO

Fondos propios	55.234,41 euros
Capital suscrito	58.513,47 euros
Pérdidas y Ganancias	-3.279,06 euros
Deudas a corto plazo	164,06 euros
TOTAL	55.398,47 euros

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3531 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de agosto de 2005, que resuelve someter a información pública el expediente del proyecto denominado "Proyecto básico para solicitud de autorización ambiental integrada del conjunto turbina de gas, en el municipio de Guía de Isora" (Tenerife).- Expte. nº 1/2005/AAI.*

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de enero de 2005, y al objeto de iniciar el procedimiento de autorización ambiental integrada, la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. ha presentado en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el proyecto denominado "Proyecto básico para solicitud de autorización ambiental integrada del conjunto de turbina de gas (Guía de Isora)" (Tenerife).

Con fecha 11 de julio de 2005, la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.L. presenta la documentación requerida con fecha 14 de abril de 2005, para subsanar la solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, prevé un trámite de información pública dentro del procedimiento de la autorización ambiental integrada, una vez que se haya completado la documentación prevista en el artículo 12 del citado texto legal.

II.- El período de información pública, tal y como dispone el citado artículo 12, no será inferior a treinta días y será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

III. La autorización ambiental integrada viene a integrar en un solo acto, tal y como dispone el artículo 11.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, todas las autorizaciones ambientales existentes en materia de producción y gestión de residuos, incluidas las de incineración de residuos municipales y peligrosos y, en su caso, las de vertido de residuos, de vertido a las aguas continentales, incluidos los vertidos al sistema integral de saneamiento, y de vertidos desde tierra al mar, así como las determinaciones de carácter ambiental en materia de contaminación atmosférica, incluidas las referentes a los compuestos orgánicos volátiles.

IV.- Por lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se deduce que corresponde al Director General de Calidad Ambiental la incoación y tramitación de los expedientes iniciados para otorgar la autorización ambiental integrada.

Visto el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Someter a información pública durante treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este anuncio, el proyecto de referencia y el expediente administrativo incoado al efecto.

Segundo.- Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlos, el expediente administrativo y el proyecto técnico estarán de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la siguiente sede:

- Dirección General de Calidad Ambiental, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 6ª, Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería

ría de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2005.- El Director General de Calidad Ambiental, p.s., la Viceconsejera de Medio Ambiente (Orden nº 454, de 5.8.05), Milagros Luis Brito.

3532 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Manuel Novoa García, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de IU 340/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Manuel Novoa García, de la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 3 de agosto de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Manuel Novoa García, la Propuesta de Resolución, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 3 de agosto de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 340/02, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. Manuel Novoa García, una multa de quince mil sesenta y seis euros con ocho céntimos (15.066,08 euros), como responsable directo en calidad de promotor de una infracción consistente en la realización de obras de construcción de edificación con una superficie construida total de 153,00 m² y una altura total de 4,30 m, en el lugar denominado “Camino a Güime”, en término municipal de Arrecife, en suelo clasificado y categorizado como rústico de protección de valor natural El Jable, sin la cobertura formal de las previas y preceptivas autorizaciones administrativas (califica-

ción territorial y licencia urbanística), tipificada y clasificada de muy grave en el artº. 213 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artº. 202.4.a) del mismo texto legal y sancionada en el citado artº. 213 del TRLOTC y ENC con multa.

Segundo.- Imponer multa coercitiva por importe del cinco por ciento del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros, y así sucesivamente por plazo de un mes hasta doce, mientras no se formule efectivamente la solicitud pertinente de legalización.

Tercero.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido por las obras objeto de este expediente, mediante la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la comisión de la infracción.

Advirtiéndose que una vez agotadas sin efecto las multas coercitivas previstas en el artº. 178.3 del TRLOTC y ENC, procederá la ejecución forzosa de las obras de reposición de las cosas a la situación anterior, con cargo al infractor.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a los interesados, poniendo en conocimiento de los mismos, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta propuesta de resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.